

SANTIAGO, 15 de Diciembre de 2005

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

N° 6967 VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3815 de 2003, 1551 de 1998 y 2544 de 2004, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999, y

CONSIDERANDO :

1. Que por Resolución N° 2544 del 2 de agosto de 2004, se autorizó el tránsito de cítricos provenientes del Noreste y Noroeste de Argentina, por los puertos de Mejillones y Antofagasta , ambos ubicados en la II Región de Chile.
2. Que se ha solicitado ampliar la autorización de tránsito al puerto de Iquique de la I Región de Chile.

RESUELVO :

Introdúcese en la Resolución del Servicio N° 2544, de 2 de agosto del 2004, que establece regulaciones para el tránsito de cítricos provenientes del Noroeste y Noreste argentino, la siguiente modificación:

Agrégase al número 1, la siguiente frase:

“ Igualmente estas especies podrán ser embarcadas por el puerto de Iquique, ubicado en la I Región de Chile.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

SCD/ASL